



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

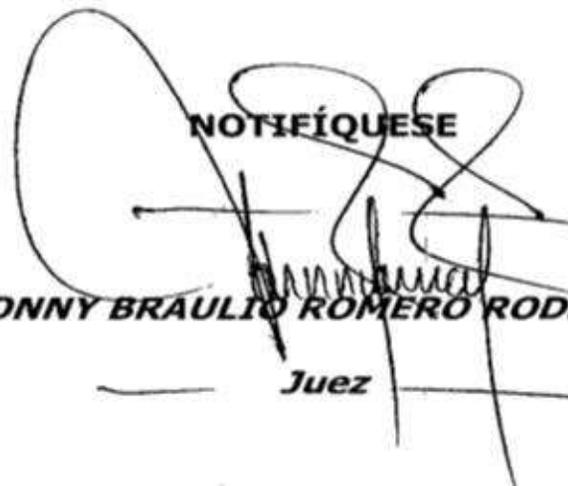
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Restitución de Inmueble
Radicado	2021-01351
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

Deberá acreditarse que **con la presentación de la demanda** se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 de artículo 6 del Decreto 806 del 2020, esto es, se **envió a cada uno de los accionados** la demandada por medio electrónico, o en su defecto, en medio físico en la dirección reportada para recibir notificaciones, copia de la demanda y de sus anexos y la correspondiente constancia de recibido de cada uno de ellos; lo anterior, ya que solo se allegó la constancia de envío de la demanda para el codemandada MARY LUZ CAZRTAGENA RAMIREZ, más no su constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccec9bd60d2e5b5902349aac16599e96eee7812b0fab5612f9f5e528fe9d195**

Documento generado en 30/11/2021 03:42:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>